



DGPAC
 Dirección General de Procesos
 Para la Adquisición de Bienes
 del Poder Ejecutivo del Estado de
 Morelos

PEDIDO
 Referencia: UPAC

Clave: UPAC

Revisión: 5

Anexo: 1

Pag. 1 de 1

PROVEEDOR: 1821 - REFRIGERACIÓN DE MORELOS, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES	TIEMPO DE ENTREGA: LOS QUE SE INDICAN EN EL	
REQUISICION No. 14-24-0019-24	NO. CUADRO COMPARATIVO 14-24-0019-24	PEDIDO NUM. PE-240014-2/2024	FECHA DE ADJUDICACION 24/07/2024	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia	COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	CLAVE	14
Unidad Administrativa	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	CLAVE	24
Partida Presupuestal	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	CLAVE	2211
Proyecto	COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL ESTATAL Y MUNICIPAL	NÚMERO	140025

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
1	AGUA PURIFICADA EN GARRAFON AGUA PURIFICADA EN GARRAFON CAPACIDAD 19 LITROS	PIEZA	103	\$ 26.00	\$ 2,678.00	
					IMPORTE	\$ 2,678.00
					IVA	\$ 0.00
					TOTAL	\$ 2,678.00

OBSERVACIONES:

ELABORÓ ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUB DIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo. ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZÓ EFREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
---	---	---

**DOCUMENTO
 VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
 Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
 Información Pública del Estado de Morelos

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PEPIDO

Para efectos del presente, se entendera por "Direccion" o "Convocante", a la Direccion General de Procesos para la Adjudicacion de Contratos de la Secretaria de Administracion, en su calidad de organo de los procesos de adquisicion, a la "Secretaria" o "Convocada" a la unica responsable de vigilar la presente contratacion; el Area de Planeacion y Tercera de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el orden de cumplimiento a la contratacion en el presente pedido, y como "El Proveedor", a la persona fisica o moral que se obliga a entregar los bienes ofrecidos en el artículo del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

Asi tambien, se debera entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley" a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento" al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebracion del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 8 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Organica de la Administracion Publica del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaria" o "Dependencia" asumiendo los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones XVI, 12 fracciones II, IV, VI, IX y X; del Reglamento Interior de la Secretaria de Administracion.

1.- DEL PEPIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluacion realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripcion, cantidad y precio unitario se encuentran en la cartula y documentos que integran el presente pedido, mismas que forman parte del expediente base del procedimiento de adquisicion directa, de conformidad al Artículo 32 fracción III, de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido lineado, contare con 24 horas para la recepcion del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foraneos, en caso contrario se le cancelara y se le asignara a la segunda mejor oferta, teniendo en cuenta esta nota para su evaluacion correspondiente, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 62, segundo parrafo de la "Ley".

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, terminos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliacion de la misma.

1.4. El Administrador del Contrato, esta facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo establecido para la entrega de los bienes adjudicados. La presente procedimiento se iniciara de oficio e informando a las areas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es valido si presenta tachaduras, correcciones u/o alteraciones.

1.6. La "Secretaria" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizara por concepto de la persona designada para tal efecto, misma que estara autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes o conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificacion o cambio al presente instrumento juridico se debera de realizar bajo la mas estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las mismas bases establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

1.8. Los cambios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberan formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podran rebasar el 10% (diez por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, terminos y volumenes establecidos originalmente, respetando siempre "El Proveedor" a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.9. La "Secretaria" o "Dependencia", sera la encargada de darte el orden de cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso deberan de iniciar el procedimiento de rescision, suspension y terminacion anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", cuando bajo su mas estricta responsabilidad el inicio y conclusion del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.10. Cuando existieran modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberan de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podran rebasar el 10% (diez por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, terminos y volumenes establecidos originalmente, respetando siempre "El Proveedor" a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.11. "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliacion que se pudieran derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"

2.1. Quienquiera que toda la informacion que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o de cualquier otro caracter reservado con las especificaciones técnicas de los bienes, tanto para "LAS PARTES" el caracter de "Reservado", salvo aquella que sea de su naturaleza de acuerdo a la Ley General de Proteccion de Datos Personales en Posesion de Datos Clasificados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Morelos, por lo que dicha informacion solo puede ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se previene anticipo alguno, todo pago que se genere, sera otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que sera de conformidad con lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", debera informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisicion solicitada así como la posibilidad de realizar el pago ante la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 25 de la "Ley".

3.3. Se obliga a "El Proveedor" el momento de los bienes entregados la cantidad establecida en la cartula del presente pedido, obligandose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliacion de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo de entrega que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico, o al area competente para tal efecto, por parte de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinco mil pesos QUINIENTOS MIL) antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisicion del que devienen, deberan garantizarse mediante un tipo de garantia y bonificaciones correspondientes en el oficio SA/DGPAC/139/2021, a excepcion de los supuestos mencionados en el ultimo y penultimo parrafo de artículo 75 de la "Ley".

De conformidad con el Artículo 75 fracción I, de la "Ley" Dicha garantia podra ser mediante:

- Banque de Deposito
- Póliza de Seguro

Garantia que deba excederse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a "La Direccion" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza debera contener como minimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 7, del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, debera constituirse ante una Institucion Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto juridico, sustentacion de todos los recursos legales o justos que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolucion definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institucion de admitir prorrogas o modificaciones de los terminos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificacion alguna a la institucion o se entienda que ha mediado la anulacion de los bienes.

En la garantia, la institucion afianzadora debera señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecucion y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguro y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el sobre de fianzas otorgadas a favor de la Federacion, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Diferencias de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podra liberarse unicamente con la autorizacion escrita y por escrito de "La Direccion", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfaccion de la "Secretaria" o "Dependencia" para que proceda la liberacion por "La Direccion".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicados, y con las especificaciones solicitadas, deberan de indicar vigencia, cuando inicie y cuando termine.

5.2. "El Proveedor" debera de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los terminos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisicion, los bienes ofrecidos se deberan entregar en su empaque original o fabrica y contar con una garantia, contra defectos o vicios ocultos y estara vigente a partir de la entrega final de los bienes; y que sean aceptados a entera satisfaccion del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual debera tener durante la vigencia del presente contrato de acuerdo a las caracteristicas contenidas en el presente contrato. Dicha garantia debera ser presentada ante las oficinas de la "Secretaria" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte de "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las caracteristicas de la garantia, su cobertura y vigencia.

Se tomara como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepcion de la factura del bien, expedido por el Almacan General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdireccion de Almacenes de la Direccion General de Patrimonio, ubicado en Callejon Datores con numero, Colonia Lazaro Cardenas, en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

5.3. "El Proveedor" debera presentar la factura sellada por el amañar y pedido, ante las oficinas de la Direccion Administrativa encargada de recibir el pago.

5.4. El proveedor que no cumple con los terminos y condiciones del presente pedido podra ser sancionado en los terminos señalados en los artículos 99, 98 y 100 de la "Ley".

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cubrir las cantidades solicitadas en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor justificada siempre y cuando no haya dado causa o continuado a ella, podra solicitar por escrito a la "Secretaria" o "Dependencia", una ampliacion al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se cumple el pedido, la sancion mencionada con anterioridad se aplicara desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podran entregarse articulos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los establecidos en los pedidos con la previa autorizacion por escrito de la persona facultada para tal efecto. (los bienes no pueden ser modificados una vez adquiridos por eso este el estudio de mercado)

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podra ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas fisicas o morales distintas de ellas sucesivamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorizacion previa de la Secretaria de la Contraloria y la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, podran en conjunto autorizar la subcontratacion o cesion correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantias, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoria, asesoria, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se concluyan a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones optimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las caracteristicas contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaria" o "Dependencia", efectuara pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervision y revision de "Los Bienes" aduocados, pudiendo rechazar aquellos que no reunan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligacion al "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaria" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantia expedida por el fabricante de conformidad con el punto 6.2.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido tendra una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfaccion de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepcion de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalizacion del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificacion o adicion al presente instrumento juridico se debera de realizar bajo la mas estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

9.2. El o los cambios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberan de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podran rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volumenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje debera de ser previsto en los casos de modificaciones por prorrogas de la vigencia, y osera de renuncia notia certificada a la DIRECCION, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la emision dentro del expediente principal, sera responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISION

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de la manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dara motivo para rescision del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaria", Dependencia y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a su segunda opción.

10.3. Son causas de rescision:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando el "El Proveedor" incremente los precios sin justificacion alguna;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y caracteristicas solicitadas;
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido;
- e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravencion a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el caso de la pena convencional a que alude esta estipulacion, así como, cualquier otra obligacion no cumplida o satisfecha en los terminos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad liquida podra deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hara efectiva la garantia a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculara de acuerdo al porcentaje establecido en el primer parrafo de la presente cláusula, aplicando el valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la parte de que se trate. La suma de las penas convencionales no debera exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del pedido establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaria" o "Dependencia", previa notificacion a "El Proveedor", sin restarle al contrato, podra modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sancion por cancelacion, equivalente a la pena convencional por atraso maxima que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiese concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescancado el contrato, no procedera la contabilizacion de dicha cancelacion al hacer efectiva la garantia de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo parrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia" podra iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescision y terminacion anticipada establecido en la "Ley".

Asi mismo si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interes general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se consiguiera que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara un dafio o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo podra proceder a dar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, si el proveedor y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estan debidamente comprobados y se relacionan directamente con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalen como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptacion, y, la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de informacion de cada area.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

11.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comision en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberan observar los articulos con la misma redaccion del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisicion, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM72061-179, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62002, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entendera que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico o el area designada para tal efecto, por parte del area requerida.

Para la interpretacion, cumplimiento, ejecucion del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretacion, duda, o aclaracion que surgiera motivo del presente debera solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretacion el titular de la "Direccion" de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaria de Administracion y en el caso de que subsistan las penas se someteran a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdiccion de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEPIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBO DE CONFORMIDAD
NOMBRE REFRIGERACION DE MORELOS, S.A. DE C.V.
DOMICILIO LEGAL: CALLE 21 ESTE 204, COL. CIVIC JUITEPEC MORELOS C.P. 62578
CARGO: JUSTO JAVIER EZQUEER ESPIN REPRESENTANTE LEGAL
RFC: RMO6910036M2
IDENTIFICACION OFICIAL LINE 0277067194880
ESCRITURA No. 346330 NOTARIO No. 2 DE CUERNAVACA MORELOS.
FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2021
DIA MES AÑO HORA
24 07 24
FRMA:
OBSERVACIONES:
DOCUMENTO VERSION PUBLICA
INFORMACION CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Morelos